

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 331/2021

FECHA: 14/04/2021

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 5974 – 29 de abril de 2021; págs. 7-11.-

**Convenio de prestación de Servicios entre Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.)
y la Provincia de Río Negro para la prestación de los Servicios de Telecomunicaciones
en el rubro acceso a Internet y el soporte técnico de dicho servicio
Ratificación**

Viedma, 14 de abril de 2021

Visto: el Expediente 110.720-RNI-2.021 del registro de la Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento Río Negro Innova, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 414/17, pieza que luce agregada a fs. 23/28, se aprobó el Convenio de Prestación de Servicios suscripto entre la Provincia de Río Negro y ALTEC S.E. con fecha 01 de abril de 2.017 y la Contratación Directa con la mencionada firma para la prestación del Servicio de Telecomunicaciones en el rubro acceso a internet y el soporte técnico de dicho servicio a favor de todas las reparticiones públicas dependientes del Poder Ejecutivo Provincial;

Que el mencionado Convenio tuvo por objeto brindar un conjunto de soluciones integrales tendientes a transformar la prestación del Servicio de Conectividad en la Provincia y, al mismo tiempo, mejorar la tasa de acceso al uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación;

Que el Convenio de Prestación de Servicios fue celebrado por el término de dos (2) años y prorrogado en forma automática por idéntico periodo, operando su vencimiento el día 31 de marzo de 2.021;

Que mediante Resolución N°622/19 del Ministerio de Gobierno de fs. 32/34 se aprobó, a partir del 01 de julio de 2019, la adenda al Convenio antes mencionado, modificando el valor de las tarifas en los términos del artículo del Decreto Provincial N° 414/17;

Que por Resolución N° 399/21 del Ministerio de Gobierno y Comunidad de fs. 29/31, se establecieron nuevos precios del servicio a partir del 03 de marzo de 2021;

Que a efectos de garantizar la migración de la totalidad del servicio de conectividad a una Sociedad del Estado con participación, objetivos y recursos tecnológicos suficientes y asegurar el acceso a Internet de alta velocidad y volumen en la totalidad de dependencias públicas de la Provincia de Río Negro, con fecha 31 de marzo de 2021, se celebró un nuevo Convenio con la firma Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.) para la prestación del Servicio de Telecomunicaciones en el rubro acceso a internet y soporte técnico del servicio por el término de diez (10) años a partir del 01 de abril de 2021; prorrogable en forma automática por el mismo período;

Que el nuevo Convenio resulta superador toda vez que contempla otras alternativas en la prestación del servicio de internet producto de la evolución tecnológica: fibra óptica de carácter simétrico y dedicado, radio enlace de carácter simétrico y servicio de conectividad satelital;

Que por lo expuesto resulta oportuno ratificar por el presente el Convenio celebrado el día 31 de marzo de 2.021 entre Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.) y el Gobierno de la Provincia de Río Negro para la prestación de los Servicios de Telecomunicaciones en el rubro acceso a Internet y el soporte técnico de dicho Servicio para las dependencias del Poder Ejecutivo

Provincial, el que se agrega como Anexo Único del presente, y aprobar la Contratación Directa con la mencionada firma;

Que obra intervención del Consejo Informático de la Provincia de Río Negro en los términos del Decreto Provincial N° 1066/12, modificado por Decreto N° 559/14;

Que se encuentra acreditada la razonabilidad del precio por los servicios convenidos;

Que el pago del servicio y las previsiones presupuestarias se realizarán en forma centralizada, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en los términos del Decreto Provincial N° 722/07, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 30° y 31 ° de la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Que en tal sentido el Ministerio de Obras y Servicios Públicos establecerá las disposiciones necesarias a los fines de dar previsibilidad a los gastos originados por el uso del servicio;

Que los costos originados por la instalación del servicio que sean comunes a todos los organismos serán considerados parte del valor del servicio, no así todas aquellas conexiones y/o mantenimientos que requieran inversiones de tipo específicos y particulares y por ello no les será de aplicación el Decreto Provincial N° 722/07;

Que sin perjuicio de que en el Convenio de Prestación de Servicios los precios están expresados en dólares, los mismos se facturarán y pagarán en pesos argentinos, teniendo en cuenta el tipo de cambio vendedor oficial al momento de la emisión de cada factura, siendo la cotización utilizada la del Banco Nación de la República Argentina;

Que ante la dinámica que presentan los servicios de Internet, caracterizados por constantes y rápidos avances como así también de sus costos, resulta conveniente autorizar a la Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento Río Negro Innova a dictar los actos administrativos necesarios a fines de realizar reajustes de precios o establecer precios por nuevos servicios, previa autorización del Consejo Informático de la Provincia de Río Negro y del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que el presente trámite se encuadra en las prescripciones del Artículo 92° Inciso f) del la Ley H N° 3.186 y el Artículo 25° Inciso f) del Anexo II al Decreto H N° 1737/98, modificado por Decretos N° 123/19 y N° 1478/19;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Comunidad, la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00930/21

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de prestación de Servicios suscripto el día 31 de marzo de 2.021 entre Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.) y la Provincia de Río Negro para la prestación de los Servicios de Telecomunicaciones en el rubro acceso a Internet y el soporte técnico de dicho Servicio, el que como Anexo Único forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Aprobar la Contratación Directa con la firma Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.) y afectar los gastos emergentes de la vigencia del Convenio de Prestación de Servicios que por el presente se ratifica según lo establecido en las disposiciones del Decreto Provincial N° 722/07 y normas complementarias al ejercicio 2.021, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3°.- Facultar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a reglamentar el procedimiento de alta, cambio de ancho de banda, solicitud de soporte técnico y baja de los servicios de Internet ofrecidos por Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.).-

Artículo 4°.- Autorizar a la Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento Río Negro Innova a emitir los actos administrativos a los fines de realizar ajustes en los precios de servicios vigentes o fijar precios de nuevos servicios, previa autorización del Consejo informático y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad, y el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:

CARRERAS.- Buteler.- Valeri.

ANEXO ÚNICO AL DECRETO N° 331
CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 31 días del mes de marzo del año 2.021, entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por la Sra. Gobernadora Arabela Marisa CARRERAS con domicilio en calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma, en adelante denominado “EL GOBIERNO”, por una parte, y ALTA TECNOLOGÍA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en calle Albaracín N° 157 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por el Sr. Juan Manuel RIOS, en carácter de Presidente del Directorio, en adelante “ALTEC S.E.”, inspirados en el propósito de desarrollar y transformar el servicio de conectividad a internet, suscriben el presente convenio conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

El GOBIERNO conviene con ALTEC S.E. la prestación de servicios de telecomunicaciones en el rubro de acceso a Internet y el soporte técnico por dicho servicio, los que se brindarán en las reparticiones públicas con asiento en la capital de la Provincia, ampliándose progresivamente a todas las dependencias del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro conforme se extienda la prestación del servicio por la Empresa Estatal, teniendo como fundamento la migración de la totalidad del servicio de conectividad a internet que proveen las empresas privadas a una Sociedad del Estado con participación, objetivos y recursos tecnológicos suficientes como resulta ser ALTEC S.E.-

SEGUNDA.- PLAZO:

El presente CONVENIO tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo, por el termino de diez (10) años, renovable automáticamente por el mismo periodo , salvo que alguna de las partes haga uso de la facultad dispuesta en la cláusula octava

TERCERA.- SERVICIO:

El servicio contratado, que ALTEC S.E. declara estar en condiciones de prestar-consiste en la provisión de Internet contemplando configuración, puesta en marcha, operación y mantenimiento, con las siguientes características:

- a) **SERVICIO DE FIBRA ÓPTICA:** Provisión del servicio de internet de carácter simétrico y dedicado. ALTEC S.E. proveerá Router con módulo SFP y/o dos (2) media converter para acceder al servicio de Internet Dedicado, incluirá la acometida al edificio y oficinas. El servicio se brindará con una CAPACIDAD MINIMA de cinco (5) Mbps, sin límite de capacidad máxima.
- b) **SERVICIO DE RADIO ENLACE:** Provisión del servicio de internet de carácter asimétrico. ALTEC S.E. proveerá los equipos de radioenlace para acceder al servicio de internet Dedicado, incluirá la acometida al edificio y oficinas. El servicio de internet se brindará con una CAPACIDAD MINIMA de diez (10) Mbps.
- c) **SERVICIO SATELITAL,** con cuatro (4) tipos de variantes:
 - c.1) **SERVICIO A:** Factor de contención 25% (compartido hasta con 4 clientes)
 - c.2) **SERVICIO B:** Factor de contención 50% (compartido hasta con 2 clientes)
 - c.3) **SERVICIO C:** Factor de contención 100% (uso exclusivo)
 - c.4) **SERVICIO D:** Factor de contención 100% (uso exclusivo)

ALTEC S.E. proveerá en COMODATO de Kits Vsats. Antena parabólica de 1,2 metros, amplificador 4W, LHB, Modem Satelital y Base no penetrante con mástil 11 m.

CUARTA.- ALCANCES DEL SERVICIO:

El servicio no incluye la provisión de una IP Pública. En caso de ser un requerimiento del cliente, se otorgará una solución particular. Las IP Públicas asignadas a tal solución no serán dedicadas. El servicio de Internet Dedicado descrito en el presente convenio contempla la provisión del servicio desde el distribuidor de fibra óptica domiciliario o punto de presencia del cliente hasta uno de los nodos de acceso de ALTEC S.E. El método de interconexión del cliente - sea fibra óptica o enlace de microondas- a la infraestructura de ALTEC S.E. se definirá durante la etapa de implementación. Asimismo se definirán las interfaces y la electrónica necesaria para lograr el funcionamiento pretendido. En caso de que la Jurisdicción requiera un servicio con Alta Disponibilidad al momento de la implementación inicial o posteriormente, deberá acordar con ALTEC S.E. la interconexión adicional a través de un enlace redundante cableado o inalámbrico, quedando a cargo de la primera la gestión del pago del costo adicional que acordare con la empresa provincial. Mientras que el cargo inicial de conexión por única vez destinado a cubrir costos aplicados a la gestión técnica, comercial y administrativa para dar de alta el servicio cuyo costo será de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS (US\$ 500) para el servicio de fibra óptica y de radio enlace, el cual será abonado desde el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de acuerdo al Decreto N° 722/07.

QUINTA: SOPORTE TÉCNICO:

El soporte técnico se brindará de forma preventiva y correctiva. Frente a cualquier falla de funcionamiento el usuario del GOBIERNO estará obligado a ponerlo en conocimiento de ALTEC S.E. inmediatamente después de su comprobación. El costo de materiales y mano de obra del mantenimiento correctivo de la última milla queda a cargo de la Jurisdicción que utilice el servicio, no siendo aplicable el Decreto N° 722/07. ALTEC S.E. conformará una estructura jerárquica de tres niveles específicamente para el Servicio de Asistencia Técnica.

- a) **Servicio de Asistencia Técnica Nivel 1:** El soporte será prestado en forma telefónica a través de la mesa de servicios de ALTEC S.E., la que cual dispondrá de una atención de 07 AM a 15 PM, días laborales en el 0800-333-4349, pudiendo realizar contacto también vía correo electrónico (mesadeservicios(a) altec.com. ar); realizará la apertura, seguimiento y cierre de tickets, realizará

un primer diagnóstico por proceso de detección de fallas del CLIENTE, si el ticket no es solucionado se deriva al siguiente nivel.

- b) Servicio de Asistencia Técnica Nivel 2: el servicio funcionara de 07 AM a 15 PM días laborables y en caso de no poder solucionar el problema, cuenta con el soporte de los fabricantes del software y hardware de todos los componentes que se instalan en el servicio. En caso de ser necesario se deriva el ticket al siguiente nivel, soporte en campo para enviar técnicos.
- c) Servicio de Asistencia Técnica Nivel 3: ALTEC S.E. cuenta con soporte en sitio a nivel provincial con tiempos de respuesta acorde a las necesidades de los CLIENTES, se conformarán tres equipos (con dos técnicos cada uno) que cubrirán el territorio, un equipo en la localidad de Viedma, otro en la localidad de General Roca y otro en Bariloche. Cada equipo deberá estar conformado por dos (2) técnicos.

SEXTA.- MONTO:

El precio del servicio será en Dólares Estadounidenses de acuerdo al siguiente esquema:

ALTEC S.E. facturará de forma mensual y en forma moneda nacional, conforme el valor de cambio vendedor vigente para el dólar oficial al momento de la emisión de la factura. Siendo la cotización la del Banco de la Nación de la República Argentina.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:

El pago del presente convenio se instrumentará de acuerdo al Decreto Provincial N° 722/07. Las facturas emitidas serán entregadas con una antelación mínima de diez (10) días de la fecha prevista para su vencimiento. Las mismas serán emitidas en moneda de curso legal.

OCTAVA: RESCISIONES ANTICIPADAS:

Las PARTES acuerdan que cada una de las mismas podrá rescindir el presente CONVENIO por su sola y exclusiva voluntad previo aviso a la otra con una antelación de sesenta (60) días sin que se genere en la otra derecho a efectuar reclamo alguno de ningún tipo.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:

La información albergada o transmitida en cualquiera de sus formas por la utilización de los servicios pertenece a todos los efectos al cliente, quien será el único responsable frente a terceros de dicha información.

DÉCIMA: CONTROVERSAS:

Para cualquier eventual controversia que surja respecto a la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, resultando los domicilios ut supra señalados validos para cualquier tipo de notificación

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha supra mencionados.

—oOo—